

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)
Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de examen de cuentas municipales.
Circular.

En cumplimiento de lo prevenido por la Dirección general de Administración local en su circular del día de ayer, he acordado ordenar á Ud. que, habiendo interpretado mal *El Consultor de los Ayuntamientos* las disposiciones publicadas sobre unificación del sistema de contabilidad, encargue al Secretario de la Corporación de su presidencia ejecute las operaciones en la forma que disponga el Contador de fondos provinciales, sin hacer las alteraciones que aconseja el expresado periódico.

Madrid 23 de Junio de 1886.—El Gobernador interino, L. Antúnez.—Sr. Alcalde de.....

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 18 de Mayo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Peláez Vera.—González Fernández.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.—Guillén.—Cemborain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Disponer que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** las cuentas de gastos satisfechos durante el mes de Abril último por obras de conservación y reparación en los Establecimientos de Beneficencia, y que las originales queden de manifiesto en Secretaría, según dispone el artículo 125 de la ley.

Remitir al señor Secretario general del Consejo de Estado el recurso de nulidad interpuesto por D. Francisco Morelló contra el fallo de esta Comisión, fecha 9 de Abril último, por el que se declaró exceptuado del servicio activo al mozo Antonio Menárquez Urraca, número 101 del alistamiento del distrito de Palacio en el actual reemplazo.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que puede servirse aprobar el reglamento de la Sociedad *Centro Lengüístico Recreativo*, por no contener cosa alguna contraria á las leyes generales del Reino.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que puede servirse aprobar el reglamento de la Sociedad *Lope de Vega*, por no contener cosa alguna contraria á las leyes generales del Reino.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la devolución del presupuesto adicional, formado por el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo y aprobado por la Junta municipal para el actual ejercicio, á fin de que se corrija la irregularidad de no consignar como base de los ingresos la asistencia efectiva que resultó en caja en 31 de Diciembre último, y que debe ser la primera partida de ingresos en el indicado presupuesto, y sin cuya corrección no puede dispensarse la sanción que del mismo se pretende.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Presilla.—El Secretario, C. Pozzi.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Verificada la cobranza á domicilio del importe de las adiciones de subsidio industrial de esta capital, acordadas y comunicadas á la recaudación de Contribuciones hasta el 15 del actual, y hecha la comunicación oportuna mediante anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia y *Diario de Avisos* para satisfacer dichas cuotas sin recargo, se han presentado en esta Administración certificaciones individuales de los contribuyentes que aparecen en descubierto por el referido concepto, en vista de las cuales, y según lo dispuesto en el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, ha dictado el siguiente acuerdo:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro del plazo hábil que se les señaló conveniente, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración en Madrid á 23 de Junio de 1886.—El Administrador, de Contribuciones y Rentas, José A. López.

Y para que conste, cumpliendo lo dispuesto en el referido art. 21, se inserta el precedente acuerdo á los efectos correspondientes.

Madrid 23 de Junio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José A. López.

AYUNTAMIENTOS**Madrid.**

Ignorándose quienes sean los propietarios de los solares de la calle C, denominada de Alberto Bosch, situada detrás del Museo de Pinturas, se cita á aquéllos para que en el término preciso de cuatro días se sirvan comparecer en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso con el fin de enterarles de un asunto urgente que les interesa.

Madrid 18 de Junio de 1886.—El Secretario, R. Salaya.

Belmonte de Tajo.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa formado por este Ayuntamiento para el año próximo y económico de 1886-87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, dentro de los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se crean convenientes; en la inteligencia que espirado que sea el plazo no se admitirán y les parará perjuicio si le tuvieren.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Colmenar de Oreja, Chinchón, Valdellana y Villarejo de Salvanés, se servirán dar la publicidad conveniente al presente anuncio.

Belmonte de Tajo 19 de Junio de 1886.—El Alcalde, Miguel Martínez.

Buitrago.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1886 á 87, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones consiguientes.

Buitrago 19 Junio de 1886.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Canencia.

El apéndice al amillaramiento, el repartimiento de la contribución territorial, la matrícula de subsidio industrial y el padrón de cédulas personales con sus listas cobratorias y sus correspondientes resúmenes para el ejercicio económico de 1886-87, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días para oír reclamaciones; pasados los cuales no será oída ninguna.

Canencia 20 de Junio de 1886.—El Alcalde, Romualdo Vedia.—El Secretario, Benito Iglesia.

Colmenar Viejo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta villa durante los meses de Abril y Mayo de este año.

Sesión extraordinaria del día 10 de Abril.

Tuvo por objeto la resolución de los expedientes incoados para la excepción del servicio activo del Ejército, por motivos del reemplazo del presente año y de los tres anteriores.

Sesión ordinaria del 11 de Abril.

Se aprueba el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Verificar en el tejado del edificio de la Casa Consistorial y Audiencia de lo criminal las obras necesarias para evitar el notable recalado de toda la cubierta y deterioro consiguiente de las maderas y decorado de las habitaciones.

Que pasen á informe de la Comisión municipal de Hacienda las cuentas de gastos asignados por la instalación provisional y definitiva de la Audiencia de lo criminal de esta villa.

Admitir en la escuela pública correspondiente, en concepto de pobre, á la niña Magdalena Martín.

Que el artista D. Manuel López haga las reparaciones necesarias de la bomba de incendios de la villa á fin de ponerla en estado de poder ser dedicada con aprovechamiento al objeto á que está dedicada.

Conceder socorro domiciliario en especie por tiempo de ocho días y á razón de 50 céntimos de peseta cada uno á la vecina Marta Colmenarejo para la existencia de su hijo enfermo.

Incluir en la lista de pobres con derecho á la asistencia médica gratuita al vecino Eugenio Sanz.

Aprobar el padrón de cédulas personales de este vecindario en el año económico inmediato, disponiendo su exposición al público por término de 15 días para oír reclamaciones.

Se dió cuenta de haber terminado el plazo de admisión de solicitudes á la plaza de Farmacéutico titular, así como de las presentadas; disponiéndose se dé cuenta de ellas á la Junta municipal en su primera sesión para verificar el nombramiento.

Conceder al vecino Alfonso Arias Marivela el préstamo en metálico que ha solicitado de los fondos del Pósito.

Sesión ordinaria de 7 de Mayo.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder la asistencia médica gratuita al vecino pobre y enfermo Pedro Rapino Yagüez.

Expedir las certificaciones de amillaramiento que al objeto de instruir expedientes posesorios, solicitan los vecinos D. Mauricio Martín, Pedro Rodríguez Bernabé, Francisco Huruando Berrocal y Doña Francisca Diaz.

Eximir del cargo de Vocal de la Junta pericial de esta villa al vecino D. Julián López Colmenarejo, en virtud de la solicitud é informe facultativo que presenta de hallarse aquejado de una enfermedad de la vista que le impide dedicarse á los trabajos de dicho cargo; disponiendo le reemplace el suplente correspondiente.

Que se anuncie al público la admisión de proposiciones, durante el plazo de ocho días, para el subarriendo de la casa que el Ayuntamiento tiene arrendada para panadería municipal, con la condición de habitarla hasta el día en que dicha casa corra por cuenta del Municipio, y de dejarla desocupada si éste la necesitase, previo aviso con ocho días de anticipación.

Disponer quede sobre la mesa á disposición de los Sres. Concejales hasta otra sesión, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre las cuentas de gastos originados por la instalación provisional y definitiva de la Audiencia de lo criminal.

Disponer quede también sobre la mesa hasta otra sesión, la comunicación recibida del Gobierno civil de la provincia

resolviendo el expediente incoado á instancia del ex-Secretario de este Ayuntamiento D. Valentín Monje, sobre abono de haberes en el tiempo que estuvo suspenso.

Aprobar el acta de subasta verificado el día 25 del mes anterior ante el Sr. Alcalde y Regidor Síndico para la enajenación de la casa Matadero Viejo de esta villa, en la que resultó rematante Don Juan Perdiguero Izquierdo, disponiendo que los mismos Sres. Presidente y Regidor Síndico otorguen, en nombre del Ayuntamiento, la correspondiente escritura de venta á favor del rematante.

Quedar enterados de la circular sobre reformas en el método de contabilidad municipal, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 26 de Abril, acordando se remitan al Gobierno civil los estados y memorias que en ella se piden.

Denegar la solicitud de Antero Manuel Gómez, pidiendo se admita en la Escuela pública como pobre á su hija Brigida, en razón de considerarle con bienes suficientes para poder costearla la enseñanza.

Abonar al Sr. Cura Párroco de esta villa las 156 pesetas 50 céntimos que importa su cuenta de las funciones religiosas celebradas á expensas del Municipio en el Carnaval y Semana Santa de este año.

Que se abonen de fondos municipales, con cargo al cap. 5.º, art. 2.º del presupuesto corriente, las 15 pesetas dadas como limosna á los presos pobres de esta cárcel de partido en la visita del Miércoles Santo.

Que el rematante de pastos de la Dehesa de Navalvillar, ingrese el segundo plazo del importe del remate en el presente año.

Conceder socorro domiciliario en especie por ocho días, á razón de 50 céntimos de peseta cada uno, al vecino pobre y enfermo Victoriano Vallejo.

Que al formarse por la Comisión de Hacienda municipal el proyecto de presupuesto extraordinario que ha de servir para legalizar el pago de las obras verificadas para instalación de Audiencia de lo criminal, con los sobrantes de los ejercicios anteriores, incluyan asimismo el importe de los gastos ocasionados en el establecimiento del alumbrado público en 1883, en consecuencia de lo acordado por la Junta municipal en 10 de Febrero de 1884 sobre este asunto.

Se efectuó el sorteo de los 12 contribuyentes é industriales que en unión del Ayuntamiento han de acordar el medio para cubrir el encabezamiento de consumos de esta villa en el ejercicio próximo, á cuyo objeto se celebrará sesión extraordinaria el día 15 del corriente mes.

Conceder el préstamo de los fondos del Pósito que solicitan los vecinos Manuel Matellano y Luciano Berrocal Fernández.

Aprobar la cuenta de fondos carcelarios formada por esta Alcaldía, como presidencia de la Junta de representantes del partido, correspondiente al ejercicio de 1884-85 y su período de ampliación, en la parte que á este Ayuntamiento concierne, así como el presupuesto de gastos é ingresos que ha de regir en el año económico próximo de 1886-87, disponiendo sean remitidos ambos documentos á la Superioridad, en vista de no haber acudido ningún representante de los pueblos interesados á las dos juntas

convocadas al efecto de su aprobación y censura.

Celebrar en lo sucesivo, y mientras otra cosa no se disponga, los sábados, á las seis de la tarde, las sesiones ordinarias, anunciándolo al público para su conocimiento.

Contestar al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la Provincia, que es improcedente el apremio que contra este Ayuntamiento ha expedido por débito de cédulas personales del ejercicio corriente y atrasados, porque el plazo concedido á todos los pueblos para el ingreso de lo recaudado por cédulas del corriente año no ha terminado aun, porque no se ha recibido sino tres días despues de presentado en ésta el Comisionado ejecutor el aviso previo que ordena la regla 1.ª del art. 65 de la instrucción de apremios; porque las cantidades que se piden por atrasos no son exactas ni iguales á las que en otras ocasiones ha pedido ya la Administración; porque se reputa como débito de las de este año el importe total absoluto de ellas, no siendo exacto ni posible que todas se hayan recaudado en el periodo de cobranza voluntaria, cuya circunstancia importa tener en cuenta para regular debidamente las dietas diarias que corresponden al Comisionado, y porque respecto del débito de ejercicios anteriores, existe incoado su expediente sobre devolución de cédulas sobrantes que debe fallarse antes de proceder al apremio.

Sesión ordinaria del 15 de Mayo.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la cesión que el rematante de la casa Matadero Viejo de esta villa, señor Perdiguero, hace de sus derechos á favor de Antonio Domínguez, constituyéndose en su fiador, disponiendo en su consecuencia se otorgue á favor del Domínguez la escritura pública de venta de dicha finca.

Aprobar y tener por acuerdo definitivo sobre este asunto, el dictamen de la Comisión de Hacienda emitido en las cuentas de gastos ocasionados por la instalación provisional y definitiva de la Audiencia de lo criminal de esta villa, disponiendo se forme un presupuesto extraordinario en que figuren como ingresos las cantidades sobrantes de ejercicios cerrados, y como gastos el importe total de la cuenta de gastos de la segunda obra para la instalación definitiva de referido Tribunal, y el importe del mobiliario que se comprende en la primera cuenta; declarando de ilegítimo abono las cantidades invertidas en jornales y materiales de la primera cuenta ó sea la de instalación provisional, exigiendo su inmediato reintegro en arcas municipales á los Concejales del Ayuntamiento que autorizó y llevó á cabo dichas obras.

Que se cumpla lo dispuesto por el Gobierno en el expediente incoado por el Sr. Monje, Secretario que fué de este Ayuntamiento, abonándole los haberes que le correspondan del tiempo que estuvo indebidamente suspenso de su cargo, verificándose por la Alcaldía la oportuna liquidación, y notificándose á mencionado señor para que la preste su conformidad.

Que se expidan las certificaciones de amillaramiento que al objeto de formar expediente posesorio de varias fincas solicitan los vecinos Félix Ariza é Ignacio Colmenarejo.

Prorrogar por otros ocho días el pla-

zo de admisión de solicitudes de subarriendo de la Casa-panadería municipal, con las mismas condiciones y anunciadas.

Proceder al arriendo en pública subasta de los derechos establecidos para el degüello de reses en el Matadero de villa durante el próximo ejercicio de 1886-87.

Que se convoque nuevamente al Ayuntamiento y asociados designados al efecto para el día 19 del corriente, á las nueve de su mañana, con objeto de acordar el medio de cubrir el encabezamiento general de consumos de este Municipio en el año económico inmediato.

Que al objeto de dar ensanche á la vía pública y de evitar los perjuicios que en casos de lluvia abundante se irrogan á los vecinos, se cubra el caño llamado de Pescadería, en la parte que linda con la huerta de los Sres. García López, derribando la pared que hoy le cierra, y dando entrada á las aguas llovedizas.

Contestar á la comunicación del Gobierno civil de la provincia sobre la reclamación producida por el pueblo de Chozas de la Sierra, en contra del proyecto de traída de aguas del Arroyo Mediano á esta villa, que si el pueblo de Chozas utiliza las aguas de citado arroyo, lo hace, no por necesidad sino por gusto, pues ha tenido siempre y tiene otras aguas potables abundantes de que surtirse y hasta cañería de conducción, aparte de que el proyecto de traída de aguas á esta villa no es distraer todo el caudal de aguas del Mediano, el cual tiene suficientes en todo tiempo para poder abastecer á los dos pueblos.

Sesión extraordinaria de 19 de Mayo.

Tovo por objeto esta sesión del Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes é industriales de todos los ramos llamados á contribuir al impuesto de consumos, acordar el modo de cubrir el encabezamiento general de consumos de esta villa en el año económico inmediato, quedando acordado intentar primeramente los encabezamientos gremiales, á cuyo efecto se concederá un plazo de ocho días para solicitarlos, procediendo después á arrendar en pública subasta y en venta libre los derechos de los ramos que quedaren sin encabezar.

Sesión ordinaria de 24 de Mayo.

Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Acceder á la solicitud de encabezamiento gremial de derechos de consumo de aguardiente pedido por los fabricantes y especuladores de este ramo para el año inmediato, disponiendo acudan sus representantes el día 12 del próximo Junio á celebrar el oportuno contrato con esta Corporación.

Acceder asimismo á la petición de encabezamiento gremial de consumos de vino para el ejercicio inmediato, hecha por los cosecheros y tratantes de este ramo, á cuyo efecto se formalizará por los representantes el oportuno contrato con esta Corporación, el día 12 del próximo Junio al celebrarse la sesión de dicho día.

Que informe la Comisión de Fomento sobre la solicitud de los vecinos de la calle del Comisario, indicando las obras que hay necesidad de ejecutar para el arreglo que piden en la alcantarilla de la plaza de la Marina.

Admitir en las Escuelas públicas correspondientes en concepto de pobres, á Ezequiela Bartolomé, hija de Andrés,

Catalina Izquierdo, hija de Casiano, y Eusebio Martín, hijo de Remigio.

Prorrogar por otras dos semanas el plazo de admisión de solicitudes para el subarriendo de la casa Panadería municipal, bajo las mismas condiciones anunciadas ya.

Expedir las certificaciones de amillaramiento que al efecto de instruir informaciones posesorias solicitan los vecinos Joaquín Sanz y viuda de Manuel Paredes Mateo.

Socorrer en especie por ocho días, á razón de 50 céntimos de peseta cada uno á la vecina pobre y enferma Isidora Mansilla.

Que se rebaje á 2.500 pesetas el tipo de la segunda subasta que ha de celebrarse el domingo subsiguiente para el arriendo del arbitrio de derechos de degüello en el Matadero de villa durante el ejercicio inmediato, caso de no haber postor en la que á este efecto ha de celebrarse mañana.

Que los Sres. Mansilla y Hernán como patronos de la Memoria de Beneficencia fundada en esta villa por D. Juan González del Real, bajen á Madrid á retirar de la Dirección general de la Deuda los títulos que á favor de la misma han de emitirse, dando oportuna cuenta de su resultado á este Ayuntamiento.

Que los Sres. Presidente y segundo Teniente de Alcalde bajen á Madrid y se entreguen de las cantidades que tenga en su poder el agente de este Ayuntamiento procedentes de intereses vencidos de inscripciones de bienes de Propios y Beneficencia.

Que á fin de poder pagar al Sr. Monje la cantidad que importan sus haberes del tiempo que en el ejercicio anterior estuvo suspenso indebidamente del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, cuya cantidad aparece en las nóminas correspondientes satisfecha al Secretario que durante dicho tiempo ejerció el cargo como interino, se requiera á éste para que reintegre á los fondos municipales esa misma cantidad que, según lo dispuesto por el Gobierno corresponde al Sr. Monje, á fin de que pueda ser abonada á éste; reservando, no obstante, á dicho Secretario interino el derecho que le asiste para reclamar sus haberes, á los Concejales que le hicieron el nombramiento.

Conceder el préstamo de los fondos del Pósito que ha solicitado la vecina Juana de la Morena Frutos.

Cuyo extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día, acordando su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de la ley.

Colmenar Viejo 12 Junio de 1886.—El Alcalde, Pedro Covarrubias.—El Secretario, Luis Berganza.

Ciempozuelos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas del suministro de cebada y paja que durante el año económico venidero se necesite en esta villa para las fuerzas del Ejército y Guardia civil, se anuncia otra tercera, que tendrá lugar el día 29 del mes actual y hora de las diez de su mañana, en las Salas Consistoriales, y bajo la presidencia de la Comisión correspondiente; siendo el tipo del remate 81 céntimos ración de cebada y 15 la de paja y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal, de ocho á doce de la mañana.

Ciempozuelos 20 de Junio de 1886.—El Alcalde, Victoriano Luzón.

Collado Villalba.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, formado para el próximo año económico, á fin de que en término de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se crean justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Collado Villalba 18 de Junio 1886.—El Alcalde, Antonio Fajardo.

Chozas de la Sierra.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa formado para el año económico de 1886 á 1887, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio en el indicado plazo.

Chozas de la Sierra 17 de Junio de 1886.—El Alcalde, Fernando Palomino.

Chozas de la Sierra.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta villa en el año económico de 1886 á 1887, se halla concluido y de manifiesto, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que contra el mismo se interpongan; pasado el cual no serán atendidas.

Chozas de la Sierra 17 de Junio de 1886.—El Alcalde, Fernando Palomino.

El Berrueco.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa formado para el año económico de 1886-87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que principian á contarse desde esta fecha. Se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

El Berrueco 18 de Junio de 1886.—El Alcalde, Maximino Torralba.

Miraflores.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de la contribución territorial de esta localidad, referente al próximo año económico de 1886-87, para que durante el mismo se pueda enterar la persona que tenga por conveniente y haga las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán atendidas.

Miraflores de la Sierra 19 de Junio de 1886.—El Alcalde, Cándido Altozano.—D. S. O., Rufino Osete.

Navas de Buitrago.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1886-87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Navas de Buitrago 20 de Junio de 1886.—El Alcalde, P. O., Patricio Hernández.

Velilla de San Antonio.

El proyecto de presupuesto municipal

de ingresos y gastos de esta villa, que ha de regir en el próximo año económico de 1886 á 87, el apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, éste y la matrícula de subsidio de la misma y para dicho año se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, que se contarán desde el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en dicho término puedan ser examinados por quien tenga interés en los mismos y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se hallan dichos documentos y pueden en ella ser examinados. Pasado el plazo marcado no se admitirá ninguna, ocupándose las respectivas Juntas de su total aprobación.

Velilla de San Antonio 17 de Junio de 1886.—El Alcalde, Donato del Campo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama, por medio del presente, á las personas que tengan noticia del paradero de una mula negra, de 10 á 11 años de edad, algo tupina y chata, ignorándose otras señas, de la propiedad de Antonio Sánchez Rocamora, que ha estado de huésped en el Parador de Muñoz, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que se instruye con motivo de la desaparición de la referida mula; previéndoles que si no comparecen se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 18 de Junio 1886.—V.º B.º—El Juez instructor, Bru.—El actuario, Antero Martín Insuásti.

BUENAVISTA

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Carlos María Bru y González, Juez instructor del distrito de Buenavista, se cita y llama á Josefa Solarrain y Francisca Casas Carrera, con el fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en aquél á prestar declaración en el sumario que se instruye.

Madrid 18 de Junio 1886.—V.º B.º—El Juez, Bru.—El actuario, Matías Aranda.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á D. Vicente Hurtado y Rodríguez, casado, de 57 años de edad, Administrador de contribuciones que fué de la provincia de Huelva, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 34, principal, para prestar declaración en causa criminal que en el mismo se sigue; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Junio 1886.—V.º B.º—Bru.—El Escribano, Bonifacio Guillén.

CENTRO

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud de la presente se cita, llama y emplada por término de ocho días á la procesada por sustracción de ropa en la casa de prostitución del callejón de Preciados, núm. 8, á la pupila de la misma llamada Petra, cuyos apellidos se ignoran, que desapareció de mencionada

casa el día 10 del actual, siendo sus señas: estatura regular, pelo negro, ojos pequeños negros, cara larga morena, de unos 20 años, con una cicatriz en la barba, á fin de que en dicho plazo se persone ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se sigue. Rogando á las Autoridades y sus agentes den sus órdenes para que se proceda á la captura de la misma, poniéndola en la cárcel de su sexo á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 19 de Junio 1886.—Miguel Calzas y Sáinz.—El actuario, Venancio de Orche.

CENTRO

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de ocho días á las procesadas por sustracción de ropas y otros efectos de la casa de prostitución de la calle de la Escalinata, núm. 9, á las pupilas de la misma Concha de Gracia, de unos 30 años, de estatura regular morena, con una mella; y Catalina Rodríguez García, como de 24 años, morena pálida, de ojos grandes, á fin de que en dicho plazo se personen ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra las mismas se sigue: rogando á las Autoridades y sus agentes den sus órdenes para que se proceda á la captura de aquéllas poniéndolas á disposición de este Juzgado en la cárcel de su sexo.

Dado en Madrid á 19 de Junio de 1886.—Miguel Calzas.—El actuario, Venancio de Orche.

CONGRESO

D. José Domínguez Herráiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza ante este Juzgado y Escribanía (sito en la calle del Barquillo, núm. 34, entresuelo), por término de 10 días, al procesado Federico Lázaro Orenes, hijo de Isidoro y de Gregoria, natural de Madrid, de 15 años de edad, soltero, cerrajero, que no sabe leer ni escribir, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura baja, color moreno, barbilampiño, pelo castaño, ojos pardos, cara larga, nariz abultada y boca regular; viste pantalón azul en mal uso, cazadora lana color ceniza, chaleco ídem á rayas color café, alpargatas negras cerradas, camisa de algodón, cuello alto y gorra de seda color oscuro, el cual expresó vivir en Vallehermoso, barrio de Chamberí, en una de las casas llamadas de D. Angel Pozas; para practicar una diligencia en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; aperebido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y por su menor edad en el de la Reina Regente, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á la prisión celular, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dado en Madrid á 17 de Junio de 1886.—José Domínguez y Herráiz.—P. S. M., Agapito Gil Manrique.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, recaída en causa que se sigue en este Juzgado por lesiones de Jorge Cerezo, Francisco Chivier, Calixto Izquierdo y Joaquín Parra, se cita en este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 34, por término de cinco días, á Calixto Izquierdo Torres, que dijo vivir en la calle de Bravo Murillo, núm. 47, bajo, y á Joaquín Parra, que trabajaba en una de las casas en construcción de la calle de Felipe IV, para que comparezca para la práctica de una diligencia necesaria en dicho sumario.

Dado en Madrid á 15 de Junio 1886.—

V.º B.º=El Sr. Juez, Domínguez.—El Secretario, Agapito Gil Manrique.

LATINA

Por el Procurador D. Manuel de Diego, á nombre de D. Mauricio Ortiz y Descalzo, vecino de esta Corte, en concepto de pariente más inmediato del fundador, se ha presentado en este Juzgado del distrito de la Latina, demanda sobre juicio universal para la declaración de bienes libres y adjudicación en tal concepto de los que dotan el vínculo y patronato de legos familiar fundado en la villa de Algete por el Ilmo. Sr. D. Juan Alonso de Moscoso, natural de dicho pueblo, Obispo que fué de Málaga, y en su nombre su sobrino D. Juan Arias de Moscoso, Dean de la Iglesia de esta última ciudad, en escritura otorgada en Alcalá de Henares ante el Notario D. Juan Enríquez en 1.º de Diciembre de 1819.

Y en virtud de lo mandado en providencia, fecha 26 del actual, se llaman tercera y última vez por edictos á los que se crean con derecho á los bienes para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquél en la *Gaceta* de esta Corte; con aperebimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de dicho plazo.

Han comparecido hasta ahora alegando derecho á los bienes, á mas de don Mauricio Ortiz y Descalzo, D. Victoriano de la Vega y Rodríguez, en concepto de esposo de Doña Valentina López Alonso, vecinos de Algete; D. Rufino López Prieto, de la propia vecindad; D. Juan Ortiz y Recuero y D. Alejo García y Gutiérrez, el primero Alcalde Presidente y el segundo cura Económico de la parroquia de dicha villa; Doña Aquilina López Marcos, vecina de Algete y la Junta provincial de Beneficencia de esta Corte, sin que conste el grado de parentesco ni la razón en que funden su derecho.

Madrid 28 de Mayo de 1886.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Gregorio Vieito.—El actuario, Juan García Inés. 179

ALMAZÁN

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de esta villa de Almazán y su partido.

Por la presente requisitoria y término de quince días, á contar desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Zaragoza, Burgos, Logroño, Madrid y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Laureano Hernández Peredo, María Ruiz López, Ramón Hernández Vargas y Ramón Juderías Castán, de las circunstancias y señas personales que se expresan á continuación, para que comparezcan ante este Juzgado, al objeto de notificales al auto de conclusión del sumario que se les sigue sobre tentativas de robo en esta villa y á diferentes vecinos de la misma, que pensaron llevarla á cabo en una de las noches del 17 al 18 de Marzo próximo pasado, con motivo de la feria en ella celebrada titulada de San Gregorio y hurtos de una gallina por la María y de un cuchillo por la misma, y su marido el Laureano, y ser además emplazados para ante la Excm. Audiencia de lo criminal de Soria; bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades de la policía judicial, procedan á su busca y captura; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Almazán á 18 de Junio de 1886.—Matías Molina.—Por mandado de S. S., Alejandro Blanco y Yubero.

Sujetos cuya busca se interesa.

Laureano Hernández Peredo, natural de Viana de Navarra, en el partido de Estella, provincia de Pamplona, hijo de Felipe y de Cipriana, difuntos, casado con María Ruiz López, cordelero y pordiosero y de 37 años de edad, baldado de los dos pies; pelo y cejas negros, color bueno, ojos garzos y nariz regular;

viste gorra de piel, chaqueta, chaleco y pantalón de corte negro y faja negra.

María Ruiz López, esposa del anterior, natural de Nagéra, sin residencia fija, hija de Manuel y de María, difuntos, pordiosera y de 45 años de edad, estatura regular, cejas al pelo y color sano, á la cabeza y cuello, falda de percal, delantal de id., medias azules y alpargatas.

Ramón Hernández Vargas, gitano, hijo de Vicente y de Carmen, difuntos, naturales de Valdorros, en el partido de Lerma, provincia de Burgos, vecino de Miedes en el partido de Daroca, casado, con cuatro hijos, tratante, y de 37 años de edad; estatura regular, con toda la barba, cara regular, ojos pardos; viste pantalón de pana, chaqueta corta de paño castaño oscuro, blusa negra de tela, chaleco de tricot negro, faja negra y gorra de piel de nutria.

Ramón Juderías Castán, hijo de Marcos y de Tomasa, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Lorenzo, vecino de la Almunia de Doña Godina, casado, con una hija, comerciante, y de 37 años de edad; estatura baja, pelo y barba claro, ojos azules, nariz regular y color sano; viste americana de paño jaspeado, pantalón de paño color ceniza, chaleco de pana negra, elástica color café y gorra de piel de nutria.—Blanco.

COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de expediente de exacción de costas impuestas á Juan Tomé Salgueiro en causa que se le ha seguido por disparo de arma de fuego, se saca á la venta en pública subasta, por término de 20 días, de la propiedad de dicho procesado, la finca siguiente:

Una casa situada en la población de Guadarrama y su calle de la Cuesta: que linda Saliente y Norte terreno del Común; Mediodía calleja de la Cuesta y Poniente casa de Manuel González Bustamante; tasada por peritos en 350 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 12 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que hay que consignar previamente el 10 por 100 de la misma para tomar parte y que por falta de títulos de propiedad, el licitador ó licitadores habrán de estar á lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Colmenar Viejo á 17 de Junio de 1886.—Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Victorio González Serrano, natural y vecino que fué de Perales de Milla, donde falleció el día 7 de Abril último á los 65 años de edad, en estado de viudo y sin sucesión ni ascendientes, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que contra el mismo se instruyen sobre declaración de herederos abintestato de dicho finado; bajo aperebimiento de que transcurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que dentro del primer término se han presentado reclamando dicha herencia Juan González Díaz, vecino de Villanueva de Perales; Catalina Serrano Pérez, viuda y vecina de Villamantilla; Marta Benito Serrano, también viuda; Cecilio, Jacinta, Benita y Manuel Cuenca González, vecinos de Perales de Milla, parientes dentro del cuarto grado del Victorio González.

Dado en Navalcarnero á 21 de Junio de 1886.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

Dirección General de Aduanas

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 29 de Mayo último, el día 29 de Julio próximo se celebrará subasta pública en este Centro directivo, para contratar el servicio de impresión del *Boletín oficial de la Dirección general de Aduanas* y Resúmenes de las cantidades, valores y derechos de Arancel de los principales artículos que mensualmente se importan y exportan, cuyo servicio es por término de seis años.

El tipo máximo admisible es el de 50 pesetas por los primeros 500 ejemplares de cada número del *Boletín* y el de tres pesetas 50 céntimos por cada 100 ejemplares que excedan hasta 1.300 en que se fija la tirada, incluso el papel necesario, cuyo tipo ó muestra estará de manifiesto en esta Dirección general con el pliego de condiciones.

Respecto á los Resúmenes de importación de que se ha hecho mérito, se fija el precio máximo admisible en 53 pesetas por los primeros 500 ejemplares y el de tres pesetas 50 céntimos por cada 100 ejemplares que exceda desde dichos 500, hasta el de 1.300 en que se fija la tirada, incluso también el papel necesario, según la muestra, que estará de manifiesto en la Dirección.

Y por último, el precio máximo admisible de los resúmenes de exportación es el de 27 pesetas por los primeros 500 ejemplares y el de 3 pesetas 50 céntimos por cada cien ejemplares que exceda hasta el número de los 1.300 expresados, incluso el papel necesario para todos, según la muestra, que estará de manifiesto en esta Dirección.

Si en vez de ocho páginas que actualmente consta cada número del *Boletín* de esta Dirección tuviese más, se le abonará al contratista por cada página que aumente la cantidad que proporcionalmente corresponda, según el precio en que se haya rematado; y del mismo modo, si constase de menos de ocho páginas, se le rebajará la parte proporcional que proceda, con arreglo al precio en que se haya subastado este servicio.

Las proposiciones se admitirán desde la una á la una y media de la tarde de dicho día en pliegos cerrados, redactados en papel del sello 11.º, á los cuales ha de acompañar carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en la misma la cantidad de treinta pesetas en metálico ó su equivalencia en valores públicos, á los tipos que establecen las disposiciones legales vigentes.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo que aparece al final del referido pliego, que podrá examinarse en el Negociado de subastas de esta Dirección, todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta de los pliegos cerrados que presenten, y acompañar la cédula de vecindad.

Madrid 16 de Junio de 1886.—El Director general, P. O.—Firmado.

MADRID.—1886.

Escuela tipográfica del Hospicio.